

000235

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PLAN BENEFLEX

Entre los suscritos a saber, de una parte el señor **SAMIR OSWALDO LETRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.312.271 de Chiquinquirá, en condición de Representante Legal de **PEOPLE PASS S.A. NIT 900.209.956-1**, sociedad comercial de servicios legalmente constituida bajo las normas de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta a este contrato, quien en adelante y para efectos del mismo se denominará el **MANDATARIO**, y por otra parte, el (la) señor (a) **MAURICIO GAVIRIA SCHLESINGER**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No **79.154.208**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con NIT. **860.011.153-6**, con domicilio principal en la ciudad de **BOGOTA**, calidad que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de **BOGOTA**, que se adjunta a este contrato, quien en adelante y para efectos del mismo se denominará el **MANDANTE**. Las partes manifiestan celebrar el presente **CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN** para la prestación de servicios de administración de recursos y suministro de **TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES** con bonos electrónicos de las personas vinculadas al **MANDANTE**, que para efectos de este contrato se denominarán los **USUARIOS**, contrato que se regirá por las normas del Libro Cuarto Título XIII del Código de Comercio, sus normas concordantes y, por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - Definiciones: Para los efectos del presente contrato, las partes definen los siguientes términos:

- **ABONAR:** Operación administrativa que realiza el MANDATARIO, el cual consiste en recargar bonos electrónicos en cada una de las tarjetas electrónicas de los usuarios establecidos por el MANDANTE.
- **ANEXOS:** Son los documentos que hacen parte integral de este contrato, como son:
 - Anexo 1: Reglamento de Uso de la Tarjeta
 - Anexo 2: Manual de Condiciones del servicio
 - Anexo 3: Manual de Uso del aplicativo tecnológico PEOPLEPASS ON LINE
- **BENEFLEX:** Línea de productos para el manejo de remuneración salarial flexible para la entrega de beneficios por Alimentación y/o Bienestar y/o Micarro y/o Vestuario y/o Pass@bordo.
- **BONOS ELECTRÓNICOS:** Es el valor recargado en las tarjetas electrónicas recargables de cada **USUARIO**, representada en dinero y/o beneficios, de acuerdo al plan e instrucciones dadas por el **MANDANTE** al **MANDATARIO**.

PeoplePass
Ventajas y Beneficios

NIT. 900.209.956-1

000235

- **CUSTODIO:** Persona autorizada por el **MANDANTE** y responsable de: (i) Recibir las tarjetas electrónicas recargables enviadas por el **MANDATARIO**; (ii) Entregarle al **MANDATARIO**, en máximo dos (2) meses, los reglamentos de uso de las tarjetas electrónicas recargables, firmados por cada uno de los **USUARIOS**; y (iii) ser usuario del aplicativo tecnológico **PEOPLEPASS ON LINE**.
- **DEPÓSITO:** Depósito de dinero que realiza el **MANDANTE** en la cuenta del **MANDATARIO**, para que este último active y recargue las tarjetas electrónicas que son entregadas a los usuarios del **MANDANTE**.
- **EMISOR:** Es la entidad visa y/o Masterd Card y/o cualquier otra entidad, que autoriza al establecimiento de comercio para utilizar los datafonos y con los cuales se redimen los bonos electrónicos a través de las tarjetas electrónicas recargables de los usuarios.
- **ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:** Lugar registrado ante la cámara de comercio y autorizado por visa y/o Masterd Card y/o cualquier otra entidad, en donde los usuarios adquieren bienes y/o servicios y/o beneficios a través de las tarjetas electrónicas recargables, entregadas a los usuarios del **MANDANTE**.
- **MANUAL DE CONDICIONES DE SERVICIO:** Documento que contiene las condiciones del plan adquirido por el **MANDANTE**.
- **PEOPLEPASS ON LINE:** Es el aplicativo tecnológico que se encuentra en la página web del **MANDATARIO** y que permite al **MANDANTE** realizar solicitudes, informes, pedidos de tarjetas, recarga de bonos y emisión de facturas. El **MANDANTE** designará un funcionario para la administración de dicha herramienta.
- **COTIZACIÓN COMERCIAL:** Es la cotización de servicio presentada al **MANDANTE**, en donde se registran las condiciones de recarga de cada tarjeta, el valor del servicio de administración por tarjetas entregadas y, las obligaciones del **MANDANTE** y sus usuarios.
- **PLANILLA UNICA DE REGISTRO (PIC):** Planilla inscripción de clientes
- **RECARGA:** Operación administrativa que realiza el **MANDATARIO**, el cual consiste en establecer los bonos electrónicos, representados en dinero y/o beneficios, en cada una de las tarjetas electrónicas de los **USUARIOS**; de acuerdo al plan e instrucciones del **MANDANTE**.
- **REEMBOLSO:** Es el dinero del **MANDATARIO** con las cuales se recargan las tarjetas electrónicas con bonos electrónicos, y que posteriormente, es devuelto por el **MANDANTE**
- **REDENCION:** Son las transacciones realizadas por los usuarios hasta el monto de dinero y/o beneficio abonado en las tarjetas electrónicas recargables, y que son utilizadas en los establecimientos de comercio y/o lugares autorizados por el emisor.

000235

- **REGLAMENTO DE USO DE TARJETA:** Documento que debe diligenciar el **MANDANTE** y/o usuario, como aceptación de uso y condiciones de las tarjetas electrónicas recargables, que son suministradas por el **MANDATARIO**.
- **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN:** Es el conjunto de acciones y procesos que realiza el **MANDATARIO** para llevar a cabo el objeto del contrato.
- **TARJETA ELECTRÓNICA RECARGABLE:** Tarjeta que posee una banda magnética legible en un dispositivo electrónico, el cual sirve para adquirir bienes y/o servicios y/o beneficios, en los establecimientos de comercio y/o lugares autorizados por el emisor, de acuerdo al plan adquirido por el **MANDANTE**.
- **TERCEROS:** Personas naturales y/o jurídicas que no son autorizadas para utilizar las tarjetas electrónicas recargables.
- **USUARIO:** Es la persona que está autorizada por el **MANDANTE** para que le sea entregada la tarjeta electrónica recargable, y para que éste (**USUARIO**), la utilice de acuerdo a las condiciones, montos, beneficios y lugares establecidos entre el **MANDANTE** y el **MANDATARIO**.
- **VALOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION:** Porcentaje cobrado por la administración de los recursos del **MANDANTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Objeto: El presente **CONTRATO DE MANDATO** tiene como objeto regular los derechos y obligaciones entre el **MANDANTE** y el **MANDATARIO** en la administración de depósitos que entregue el **MANDANTE**, los cuales serán destinados a recargar con bonos electrónicos las **TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES** que le sean entregadas a los **USUARIOS** del **MANDANTE**, para ser redimidos por éstos (**USUARIOS**), en los establecimientos de comercio afiliados a los emisores.

CLAUSULA TERCERA. Alcance: El alcance de las actividades del **MANDATARIO** se desarrollo bajo la línea de producto denominada **Voy Seguro Familia**, para el pago de incentivos.

CLAUSULA CUARTA. – Obligaciones del MANDANTE: En virtud de este contrato de **MANDATO**, el **MANDANTE** tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con todas las condiciones establecidas en los Anexos, documentos que hacen parte integral de este contrato.
- b. Cumplir con cada una de las instrucciones establecidas para el manejo de los bonos electrónicos, en el documento denominado "*Reglamento de Uso de Tarjeta*"; éste documento hace parte integral de este contrato y se identificará como anexo número uno (Anexo No 1).
- c. Enviar al **MANDATARIO** los Anexos No 1, máximo dos (2) meses después de haberlos recibido, aceptado, completamente diligenciados y firmados, por cada uno de los **USUARIOS** que hayan recibido las Tarjetas Electrónicas Recargables.

000235

- d. Cumplir con cada una de las instrucciones señaladas en el documento denominado "*Manual de Condiciones del servicio*"; documento que hace parte integral de este contrato y se identifica como el anexo número dos (Anexo No 2).
- e. Cumplir con cada una de las instrucciones señaladas en el documento denominado "*Manual de Recarga de Tarjetas Electrónicas con bonos electrónicos*"; documento que hace parte integral de este contrato y se identifica como el anexo número tres (Anexo No 3).
- f. Enviar al **MANDATARIO** la información de los USUARIOS que recibirán las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES para la correspondiente emisión.
- g. Solicitar de forma periódica al **MANDATARIO** la recarga de las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES con bonos electrónicos, según el plan y los montos escogidos por el **MANDANTE**.
- h. Realizar el Depósito, en la cuenta de **Ahorros** No. 666-729708-58 de Bancolombia a nombre del **MANDATARIO**; el valor que corresponde a los siguientes conceptos: el valor de las recargas realizadas en las TARJETAS ELECTRÓNICAS de los USUARIOS del **MANDANTE**, el valor de las TARJETAS ELECTRONICAS entregadas al **MANDANTE** y/o USUARIOS, el valor del servicio de administración pactado, el valor de los servicios adicionales solicitados, y el respectivo impuesto sobre las ventas.
- i. Pagar el valor de las recargas realizadas en las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES con los bonos electrónicos de los USUARIOS del **MANDANTE**, el valor de las TARJETAS ELECTRONICAS entregadas al **MANDANTE** y/o USUARIOS, el valor del servicio de administración pactado, el valor de los servicios adicionales solicitados, gastos financieros y el respectivo impuesto sobre las ventas.
- j. Reembolsar el dinero que se utilice en la recarga de las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES cuando provengan de recursos propios del **MANDATARIO**.
- k. Efectuar las retenciones de ley.
- l. Aceptar y pagar las facturas que se generen en virtud de este contrato.
- m. Cumplir con cada una de las instrucciones que entregue el **MANDATARIO** al **MANDANTE** y/o USUARIOS.
- n. Presentar las solicitudes de recarga de las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES de los USUARIOS a través de la herramienta PEOPLEPASS ON LINE.
- Nombrar y autorizar los funcionarios (custodio) de la compañía, esto con el fin de que realice las siguientes actividades: (i) Recibir las tarjetas electrónicas recargables enviadas por el **MANDATARIO**; (ii) Entregarle al **MANDATARIO** los reglamentos de uso de las tarjetas electrónicas firmadas por cada uno de los

000235

USUARIOS, máximo dos (2) meses después de entregadas; y (iii) ser usuario del aplicativo tecnológico PEOPLEPASS ON LINE.

- o. Cumplir con el manual de uso del aplicativo tecnológico PEOPLEPASS ON LINE que se encuentra en la página web del **MANDATARIO**.
- p. Las demás que se establezcan en este contrato y en sus anexos.

CLÁUSULA QUINTA. – Obligaciones del MANDATARIO: En virtud del presente contrato de **MANDATO**, el **MANDATARIO** adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar al **MANDANTE** las TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES con bonos electrónicos, de acuerdo a los beneficios y condiciones establecidas en los Anexos No. 1,2 y 3.
- b) Administrar con la mayor diligencia y cuidado los depósitos que entregue el **MANDANTE** al **MANDATARIO**, los cuales serán destinados a recargar con bonos electrónicos las TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES que le sean entregadas a los USUARIOS del **MANDANTE**, para ser redimidos por éstos (USUARIOS), en los establecimientos de comercio afiliados a los emisores.

El monto, uso y beneficios de las TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES que son entregas a los **USUARIOS** dependerá de la línea BENEFLEX acordada con el **MANDANTE**; condiciones que se encuentran en los Anexos No 1,2 y 3 de este contrato.
- c) Mantener vigentes los convenios para la emisión de las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES con los emisores, requeridas en el presente contrato.
- d) Una vez realizado el depósito por parte del **MANDANTE** en la cuenta bancaria del **MANDATARIO** y dicha operación se haya verificado, el **MANDATARIO** dentro de las 24 horas hábiles siguientes, procederá a realizar las recargas de los bonos electrónicos en las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES de los USUARIOS, de acuerdo al plan y montos fijados por el **MANDANTE**.
- e) Emitir el usuario y clave para el ingreso del **MANDANTE** en el aplicativo tecnológico PEOPLEPASS ON LINE.
- f) Emitir factura por el valor de los servicios prestados al **MANDANTE**, en el desarrollo del presente contrato.
- g) El **MANDATARIO** tendrá disponibles unas líneas de atención de reclamos, bloqueos de tarjetas, re-expedición de tarjetas y consulta de saldos que deban hacer los **USUARIOS**.
- h) Teniendo en cuenta la fecha de la recarga de los bonos electrónicos en las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES, el **MANDATARIO** informará a los USUARIOS sobre la recarga efectuada en las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES.

000235

- i) Suministrar los manuales e instrucciones para el uso de las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES.
- j) Entregar al custodio que haya designado el **MANDANTE**, las TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES con bonos electrónicos, que se encuentran a nombre de los USUARIOS; en los términos y condiciones establecidos entre el **MANDANTE** y el **MANDATARIO**.

CLÁUSULA SEXTA. Entrega de las Tarjetas al Custodio. Las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES que sean solicitadas por el **MANDANTE** al **MANDATARIO**, serán entregadas al custodio que haya designado el **MANDANTE**, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Una vez el **MANDATARIO** haga entrega de las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES al custodio, éste último procederá a entregarlas junto con el "Reglamento de Uso de Tarjeta" a cada **USUARIO**.
- b. Como prueba de la entrega de las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES a los **USUARIOS** y la aceptación del "Reglamento de Uso de Tarjeta", el custodio enviará al **MANDATARIO**, máximo dos (2) meses después el documento antes mencionado, firmado por cada uno de los **USUARIOS** a los que se les haya entregado la TARJETA ELECTRÓNICA RECARGABLE.
- c. El custodio responderá por el uso indebido que realicen terceros de las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES hasta tanto no se hayan entregado las mismas a los **USUARIOS**.
- d. El custodio debe informar de manera inmediata y por escrito a Visa y/o Redeban Multicolor y al **MANDATARIO** sobre la sustracción o pérdida de las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES o las claves que se hayan entregado al **MANDANTE**.
- e. Los **USUARIOS** deberán informar de manera escrita a Visa y/o Redeban Multicolor, al **MANDATARIO** y al **MANDANTE** cuando extravíen o le sean hurtadas las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES.
- f. Una vez entregadas las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES al custodio del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** no se hace responsable por el uso indebido que se le dé a las mismas por parte de: **MANDANTE** y/o Custodio y/o **USUARIOS** y/o Terceros.

Se debe entender como uso indebido: pérdida y/o hurto y/o clonación y/o falsificación de la TARJETA ELECTRONICA RECARGABLE para: retiro de dinero y/o compra de bienes y/o adquisición de servicios efectuadas por terceros, utilización de cajeros con daños y/o elementos extraños; manipulación y utilización de la tarjeta por terceros para cualquier fin; suplantación del **MANDATARIO** y/o Custodio y/o **USUARIO**; no atender el manual de uso de las TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES o las instrucciones del **MANDATARIO**; el uso de claves por terceros, la no firma del reglamento de uso de la tarjeta y cualquier

000235

otra actividad que represente la violación de las normas de la República de Colombia.

- g. Las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES con bonos electrónicos que sean entregadas a los USUARIOS son personales e intransferibles.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de la Recarga de las TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES: El procedimiento para la recarga es el siguiente:

- a. El **MANDANTE** realizará el Depósito en la cuenta de **Ahorros** No. 666-729708-58 de **Bancolombia** a nombre del **MANDATARIO**, el valor de: las recargas abonadas en las TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES con bonos electrónicos de los USUARIOS del **MANDANTE**, el valor de las TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES entregadas al **MANDANTE** y/o USUARIOS; de acuerdo a las condiciones establecidas en los Anexos No 1,2 y 3, el valor del servicio de administración pactado, el valor de los servicios adicionales solicitados y el respectivo impuesto sobre las ventas.
- b. El **MANDANTE** enviará al **MANDATARIO** la lista de USUARIOS con el valor de la recarga y el tipo de beneficio elegido para cada TARJETA ELECTRÓNICA RECARGABLE; listado que se enviará por el aplicativo tecnológico PEOPLEPASS ON LINE que se encuentra en la página web del **MANDATARIO**.
- c. Una vez realizado el depósito por parte del **MANDANTE** en la cuenta bancaria del **MANDATARIO** y dicha operación se haya verificado, el **MANDATARIO** dentro de las 24 horas hábiles siguientes procederá a realizar las recargas de los bonos electrónicos en las TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES de los USUARIOS, de acuerdo al plan y montos fijados por el **MANDANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA. Recarga de las TARJETAS ELECTRÓNICAS con recursos del MANDATARIO. De acuerdo a las necesidades del servicio y por liberalidad del **MANDATARIO**, éste podrá recargar las TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES con bonos electrónicos de los USUARIOS con sus propios recursos, en el evento en que el **MANDANTE** no haya efectuado previamente el depósito del dinero en la cuenta del **MANDATARIO**. Este procedimiento se realizará siempre y cuando se tenga por escrito la autorización del **MANDANTE**.

Cabe aclarar que en el caso que no sea posible que el **MANDATARIO** recargue las TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES con bonos electrónicos con sus propios recursos, este hecho no se entenderá como incumplimiento del contrato.

Desde ya, el **MANDANTE** acepta esta situación y se obliga en el término de dos (2) días a reembolsarle al **MANDATARIO** el dinero que haya sido recargado en las TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES con bonos electrónicos de los USUARIOS, junto con los gastos financieros y/o de tesorería que se hayan causado por dicha transacción. El documento que servirá como soporte de la operación de recarga y gastos será el emitido por la entidad financiera en donde se realice la recarga electrónica de los USUARIOS.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento que el **MANDANTE** no realice el reembolso dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recarga de las TARJETAS ELECTRONICAS

000235

RECARGABLES con bonos electrónicos de los USUARIOS, desde ya el **MANDANTE** autoriza para que el **MANDATARIO** cobre de manera judicial o extrajudicial intereses a la tasa máxima vigente fijada por la Superintendencia Financiera, por cada día de mora o retraso que se origine.

CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato de administración de recursos, asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (290.000.000.00)**, IVA INCLUIDO, suma que será depositada al **MANDATARIO** de la siguiente manera:

1. **EL MANDANTE** realizará el depósito de los recursos correspondientes para la recarga de las **TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES** al **MANDATARIO** de manera trimestral de acuerdo a las ventas realizadas por la fuerza comercial del Banco WWB en este periodo de tiempo.
2. Para el presente Contrato, **EL MANDANTE** cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2014000271 del 12 de Febrero de 2014, expedido por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por la suma de \$290.000.000.00 el cual se afectará en su totalidad.

PARÁGRAFO.- Para Legalizar el pago, el **MANDATARIO** deberá aportar al **MANDANTE** los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁSULA DECIMA. Valor del Servicio de Administración: El **MANDANTE** pagará al **MANDATARIO** a título de valor del servicio de administración, un porcentaje del **(3.5%)**, más IVA, porcentaje que se liquidará sobre la base del valor total recargado en las **TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES** con bonos electrónicos de los **USUARIOS**, el cual comenzará a regir a partir del envío de la primera recarga.

PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje establecido en esta cláusula es fijo por lo tanto cualquier modificación al mismo debe establecerse por escrito y con la firma de aceptación de las dos partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor abonado en la cuenta del **MANDATARIO** para efectuar las recargas de las **TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES**, no es un ingreso de dinero para el **MANDATARIO** sino para los **USUARIOS**, que serán todos los indicados por el **MANDANTE**.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS EL **MANDATARIO** se obliga a tomar en favor de **EL MANDANTE**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a)Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las

000235

obligaciones del presente contrato en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **ELMANDATARIO**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI MANDATARIO** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL MANDATARIO** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE FACTURACIÓN. El valor del servicio de administración, el valor de las **TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES** y los servicios adicionales, efectuados con recursos del **MANDATARIO** serán facturados por el **MANDATARIO**.

El **MANDATARIO** expedirá las correspondientes facturas, las cuales serán enviadas a la dirección que indique el **MANDANTE** y/o se enviarán las mismas en archivo PDF al correo electrónico que señale el **MANDANTE** y/o se emitirán directamente por el software del **MANDATARIO**, las cuales se enviaran en PDF al computador del funcionario del **MANDANTE** que este habilitado para facturar. De igual forma, el **MANDANTE** podrá imprimir la factura de cada mes, ingresado al aplicativo tecnológico **PEOPLEPASS ON LINE** que se encuentra en la página web del **MANDATARIO**.

Desde ya, el **MANDANTE** manifiesta de manera expresa que acepta el envío de las facturas por cualquiera de los medios antes mencionados o que éste mismo imprimirá su factura a través del aplicativo tecnológico **PEOPLEPASS ON LINE**.

CLÁSULA DÉCIMA TERCERA: TÍTULO EJECUTIVO. Las partes acuerdan que el valor establecido en este contrato, en especial el de la cláusula 9º del presente contrato constituye la remuneración que le corresponde al **MANDATARIO** por el cumplimiento del servicio de administración.

De igual forma, se establece que los recursos del **MANDATARIO** que fueron utilizados en las recargas de las **TARJETAS ELECTRONICAS** de los **USUARIOS** serán reembolsados por el **MANDANTE** dentro de los dos (2) días siguientes a la recarga. Desde ya, el

MANDANTE manifiesta reconocer esta operación por lo tanto se obliga a reembolsar dichos recursos dentro del plazo establecido.

Es así, como la obligación que tienen el **MANDANTE** con el **MANDATARIO** respecto a la comisión por administración, valores de tarjetas, impuestos y los reembolsos, son una obligación expresa, clara, y exigible, por lo tanto el presente contrato prestará mérito ejecutivo para el cobro de dicha comisión y reembolso de dineros no cancelados previamente por el **MANDANTE** con la copia auténtica del presente contrato, acompañado de la simple notificación de incumplimiento hecha por el **MANDATARIO** al **MANDANTE**, entendiéndose dicha notificación como constitución en mora.

CLÁSULA DÉCIMA CUARTA: - Confidencialidad: Obligaciones de carácter general:

- d. **Obligaciones de confidencialidad.** En cualquier momento, cualquiera de las partes (que será considerada para estos efectos, la "Parte que Divulga") podrá divulgar o poner a disposición de la otra parte (que será considerada para estos efectos la "Parte que Recibe"), bien sea en forma oral documental o por cualesquier otro medio, información confidencial de propiedad de la Parte que Divulga y/o su negocio, productos, clientes, servicios, tomadores, asegurados y/o beneficiarios, incluyendo pero sin limitarse a información y/o documentos con referidos a: (1) información financiera, planes estratégicos de negocios, políticas y/o métodos; (2) mercadeo, siniestros, ventas, estrategias comerciales y procesos de toma de decisiones; (3) fijación de precios y/o información sobre utilidades; (4) Datos de los Clientes, empleados, proveedores; (5) propiedad intelectual confidencial y/o de propiedad; y (6) propiedad intelectual de terceros licenciados a la Parte que Divulga (colectivamente, "información confidencial") en conexión con este contrato. Cada una de las partes acuerda que durante el término del presente contrato y en adelante: (i) usará la información confidencial que pertenece a la Parte que Divulga únicamente para el propósito(s) de este acuerdo; y (ii) tomará todas las precauciones razonables, que en ningún caso serán menos rigurosas a las que tomaría para evitar la divulgación de su propia información confidencial de similares características, para garantizar la no divulgación o fuga de la información confidencial que pertenece a la Parte que Divulga o para la cual tenga autorización exclusiva. A solicitud de la Parte que Divulga, la Parte que Recibe devolverá en forma inmediata los originales y copias de cualquier información confidencial a la Parte que Divulga. A discreción de la Parte que Divulga, la Parte que Divulga podrá solicitar que se destruyan todas las copias de la información confidencial que se encuentren en poder de la Parte que Recibe y esta certificará y garantizará por escrito tal destrucción. La Parte que Recibe será responsable de cualquier violación de esta sección por parte de sus empleados, representantes y agentes.
- e. **Reserva de información:** El **MANDATARIO** acuerda que si el **MANDANTE**, para los estrictos fines del cumplimiento del presente contrato, le proporciona o le permite el acceso a información, incluida la relacionada con la identidad de las personas y entidades aseguradas por ésta o a quienes el **MANDANTE** les presta servicios, incluyendo información personal o impersonal que no tenga carácter público, el **MANDATARIO** tratará todo este material como Información confidencial altamente sensible. El **MANDATARIO**: (1) mantendrá esa información y/o materiales como Información confidencial bajo este contrato; (2) usará esos materiales y/o información únicamente para prestar el servicio contratado por y a nombre del **MANDANTE**; (3)

000235
borrará, destruirá, y/o devolverá ese material e información al término de la prestación del servicio al **MANDANTE**. Salvo lo previsto para los fines y propósitos de este contrato, el **MANDATARIO** no divulgará ni usará para ningún efecto diferente la información personal o impersonal que no tenga carácter público sobre un tomador, asegurado, beneficiario, empleado, proveedor, suministrada o a la que tenga acceso por parte del **MANDANTE**, tal como información financiera, comercial, crediticia, que se ha obtenido legítimamente de fuentes que no están disponibles para el público en general o que es obtenida de la persona misma titular de la información y que puede incluir elementos de datos tales como nombres direcciones y demás datos reservados. El **MANDATARIO** adoptará e implementará oportunamente los procedimientos de seguridad para proteger la información suministrada por el **MANDANTE** de uso o divulgación inapropiada, procedimientos que deben cumplir con los requerimientos regulatorios y notificará inmediatamente al **MANDANTE** de cualquier violación o sospecha de violación de la seguridad de los datos.

CLÁSULA DÉCIMA QUINTA. - Propiedad de la información. Toda información intercambiada en virtud del presente contrato es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del contrato, ni podrá reproducir la misma sin autorización previa de su propietario, quien podrá solicitar su devolución en cualquier momento. Así mismo, dicha información deberá ser devuelta o destruida por la parte receptora a la terminación del contrato.

En cualquier momento, el propietario de la información, podrá reclasificar el nivel de sensibilidad inicialmente aplicado a la información.

La información que resulte de la ejecución del contrato corresponderá a quien la desarrolle, salvo que se disponga lo contrario.

CLÁSULA DÉCIMA SEXTA. - Propiedad industrial: Los derechos y el manejo de cada una de las partes sobre la propiedad industrial se regularán de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cada parte o su proveedor es titular del derecho de propiedad sobre las marcas, lemas, nombres, enseñas, logos y emblemas que la respectiva parte utiliza. Por lo tanto, la utilización, en desarrollo del presente contrato, por una parte, de las marcas, lemas, nombres, enseñas, logos y emblemas de propiedad de la otra parte, en ningún momento constituye un derecho o participación de la propiedad de los mismos.
2. El objeto de este contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, lemas, nombres, enseñas, logos y emblemas para el material publicitario que será remitido a los **USUARIOS**, y su utilización en cualquier otro medio y momento está prohibida.
3. Ninguna de las partes podrá utilizar las marcas, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo que lo distinga sin que exista autorización previa de la otra parte.
4. Cualquier violación a lo que aquí previsto dará lugar a terminar el presente contrato por la parte cumplida, sin necesidad de preaviso y sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

5. En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros anteriores por una de las partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - Control para el lavado de activos: El **MANDANTE** reconoce que los ingresos que consigna en la cuenta del **MANDATARIO** provienen del giro ordinario de sus negocios, el cual no viola ninguna de las normas relacionadas con actividades ilícitas o lavado de activos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Representación: El **MANDATARIO** solamente queda facultado para representar al **MANDANTE** bajo las condiciones señaladas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – Cesión: El **MANDANTE** ni **EL MANDATARIO** están facultados para ceder, traspasar o endosar el presente contrato, salvo que medie autorización escrita y aprobada por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. – Duración: El presente contrato empezará a regir a partir de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año. Terminado el período inicial se considerará renovado por término igual al aceptado inicialmente a menos que las partes manifiesten por escrito lo contrario. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, mediante carta remitida por correo certificado a la otra parte con al menos treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de terminación, sin que por este hecho se genere pago alguno a la otra parte a título de indemnización o compensación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - Causales de terminación: Las causales de terminación de este contrato son las siguientes

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Decisión unilateral por parte del **MANDATARIO**, caso en el cual se comunicará a la otra parte con anticipación no inferior a treinta (30) días hábiles. En estos casos, no habrá lugar al pago de ningún tipo de indemnización.
- Decisión unilateral por parte del **MANDANTE** siempre y cuando éste se encuentre a paz y salvo con el **MANDATARIO**. Una vez el **MANDATARIO** expida el correspondiente paz y salvo, se entenderá finalizado el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas
- Las demás contempladas por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - Efectos jurídicos del mandato: Conforme a lo dispuesto por el artículo 1263 del Código de Comercio y demás normas concordantes de la República de Colombia, el mandato de que aquí se trata comprende los actos para los cuales se confirió y todos aquellos que resulten necesarios para su cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - Aceptación: El presente contrato se considera aceptado por las Partes con la firma del presente contrato.

Con base en dicha aceptación el **MANDANTE** se compromete a cancelar las facturas emitidas por parte del **MANDATARIO**.

000235

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – Responsabilidad fiscal: Teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato, la responsabilidad fiscal para el **MANDATARIO** son las siguientes:

- a) Es claro que el ingreso que obtiene el **MANDATARIO** sólo es el porcentaje fijado como servicio de administración, por lo tanto el ingreso adicional que se consigne en la cuenta corriente del **MANDATARIO** para ser abonado posteriormente en las **TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES** constituye un ingreso para terceros, toda vez que el mismo está destinado para sufragar los gastos que realiza el **MANDANTE** a través de los **USUARIOS**.
- b) El **MANDATARIO** no practicará ninguna retención en la fuente por la compra de bienes o adquisición de servicios que realicen los **USUARIOS** a través de las **TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES** dado que dicha retención es práctica por las entidades financieras una vez se realice el desembolso a los establecimientos de comercio.
- c) El **MANDATARIO** no podrá tomar como costo, gasto o descontable por las compras de bienes o la adquisición de servicios que hayan realizado los **USUARIOS** a través de las **TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES** ya que dichos beneficios son de uso exclusivo del **MANDANTE**.
- d) El **MANDANTE** realizará la legalización del gasto de acuerdo a las políticas internas fijadas en su compañía, con base a los reportes que emita el **MANDATARIO**.
- e) El **MANDATARIO** no practicará ninguna retención de ley a los usuarios, estas retenciones estarán a cargo del **MANDANTE** y solo con autorización expresa, con instrucciones claras y por escrito de parte del **MANDANTE** y aceptadas por escrito por parte del **MANDATARIO**, el **MANDATARIO** podrá practicar dichas retenciones a los usuarios en nombre del **MANDANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - Modificaciones: Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá constar por escrito y firmado por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Diferencias: Cualquier diferencia existente entre las partes en relación con las obligaciones contenidas en el presente contrato, se resolverá ante 3 árbitros inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Los gastos que se ocasionen serán cancelados por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – Anexos: Forma parte integral del presente contrato, los siguientes anexos:

- a) Certificado de Cámara de Comercio del **MANDANTE**
- b) Certificado de Cámara de Comercio del **MANDATARIO**
- c) Reglamentos de Uso de la Tarjeta (Anexo No. 1)
- d) El Manual de Condiciones del Servicio (Anexo No. 2)
- e) El Manual de Recarga de Tarjetas Electrónicas (Anexo No. 3)

PARÁGRAFO ÚNICO: Los documentos suministrados por el **MANDANTE** serán actualizados cada año.

000235

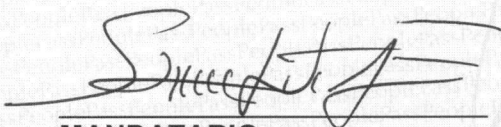
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN La supervisión de este CONTRATO estará a cargo del Gerente de Canales de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS por parte del **MANDANTE**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - Notificaciones: Las partes declaran como direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes:

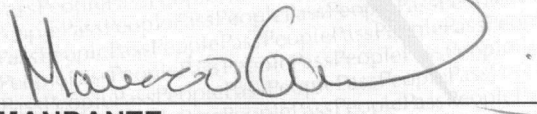
- El **MANDANTE:** AK 45 Autopista Norte No. 94-72. TEL. 6502200 Ext: 10960 Correo Electrónico: oscar.castellanos@positiva.gov.co
- El **MANDATARIO:** Centro de Servicios Transv. 55 B No.115ª - 56 de Bogotá. Tel. 7434700. Correo electrónico: comercial@peoplepass.com.co

Cualquier notificación se entenderá perfeccionada si se dirige a las mencionadas direcciones, por lo tanto cualquier cambio de éstas deberá previamente comunicarse a la otra parte por escrito, para que tenga efectos.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá a los Trece (13) días del mes de Agosto de 2014, en dos originales de un mismo tenor y contenido probatorio.



MANDATARIO
SAMIR OSWALDO LETRADO
C.C. 7.312.271
PEOPLE PASS S.A.
NIT 900.209.956-1
Representante Legal



MANDANTE
MAURICIO GAVIRIA SCHLESINGER
C.C. No 79.154.208
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
NIT. 860.011.153-6
Representante Legal

PeoplePass
Ventajas y Beneficios

NIT. 900.209.956-1